



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2023-0035

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés.

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0035, mediante el cual el peticionario XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- 1- **Reseña histórica de la institución, políticas de la institución (objetivos, metas y asignación de recursos), Marco filosófico (misión, visión, valores, doctrina), así como también la razón de ser de la Institución (a que se dedica la institución) por medio del Presupuesto General del Estado.**
- 2- **Como la institución se enlaza con el Plan Cuscatlán 2019-2024.**
- 3- **Organigrama de la Institución, área de gestión a la que pertenece (el propósito mediante el cual se identifica la institución) y su correspondiente código institucional.**
- 4- **En caso de estar adscrita ¿a qué institución?, así como también si recibe de esa institución subsidio o subvención.**
- 5- **La institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y Política de Calidad y el funcionamiento de estos.**
- 6- **¿Qué tipo de bienes o servicios genera y aporta la sociedad? a fin de**
- 7- **mejorar las condiciones de vida de la población y que estén en concordancia con la Política Presupuestaria 2023.**
- 8- **Clasificación del tipo de contratación del personal que poseen (Ley de salarios, Contratos, Jornales), tipo de actividad del personal, detalle del número de plazas por cada sistema de pago y el monto anual correspondiente, poseen Sindicato y si cuentan con un Contrato Colectivo de Trabajo (Vigente).**
- 9- **Metodología que utiliza la Institución para elaborar el Presupuesto Anual de Personal, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversión en Activo Fijo, identificando las fuentes de financiamiento que en este se formula. Si está adscrita a otra institución ¿cuál es el proceso de consolidación del anteproyecto de Presupuesto?**



- 10- **Las Asignaciones Presupuestarias para el presente ejercicio fiscal (2023), por Rubro de Agrupación y Fuente de Financiamiento, el rubro presupuestario y el porcentaje de asignación de cada uno.**
- 11- **Además, si ya cuentan con el proyecto de presupuesto 2024.**
- 12- **Qué tipo (clasificación) de Presupuesto poseen. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos Especiales /Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras).**
- 13- **Las ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal (2023).**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se



entenderá como día de presentación el día dos de octubre de dos mil veintitrés y como fecha de inicio de cómputo el día tres del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.

- II- Se realizó examen de admisibilidad para verificar si la solicitud presentada cumplía con los requisitos establecidos en la LAIP y el RELAIP. Es así, que de conformidad a los Arts. 66 Inc. 5° de la LAIP y 45 del RELAIP y supletoriamente los arts. 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de auto de prevención de las **a las siete horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés**, se requirió a la persona solicitante para que dentro de los sucesivos **DIEZ DÍAS HÁBILES** a la notificación subsanara, los siguientes puntos:
- a) Hacer un escrito en formato libre, donde solicita dicha información y que sea firmado por el solicitante, en dicho documento debe de constar su firma autógrafa o huella digital, así también remitir su DUI, a fin de acreditar la autenticidad de la misma, por lo deberá de escanear los documentos antes mencionados y enviarlo al correo electrónico: oficialdeinformacion@isdemu.gob.sv, a fin de tramitar su petición.

En tal sentido, por medio de correo electrónico recibido de las catorce con cincuenta y cuatro minutos del día siete de octubre del presente año, la persona solicitante trasladó lo solicitado en los siguientes términos: remitió las observaciones antes mencionadas.

- III- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, y al analizar lo requerido se denota que la información solicitada se encuentra disponible al público de forma oficiosa, a través del Portal de Transparencia de ISDEMU, en el Estándar de Información **Otros Documentos Normativos**, y que la misma podrá consultar de forma inmediata, ya que está a disposición del público y descargar, en el siguiente enlace: en relación a la 1, puede consultar el siguiente enlace [Marco Institucional - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer \(isdemu.gob.sv\)](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer), en cuanto a la 2, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>, con respecto a la 3 <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/organigrama>, 4 aclaración que ISDEMU, es una institución oficial autónoma <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/subsidios-e-incentivos-fiscales>. 5 ISDEMU, sus competencias y atribuciones esta dado por la ley, consultar el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>, 6 y 7 ISDEMU, como institución pública, su compromiso es con los derechos de las mujeres,



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

brinda los servicios de atención legal y psicológica entre otros, que contribuyen a mejorar la vida de muchas mujeres víctimas de violencia, los cuales puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>, 8 en relación a la contratación de personal consultar el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/remunerations>, 9 y 10, 11, 12 y 13 consultar el siguiente enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual> y <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estados-financieros>.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se RESUELVE:

- a) Hágase del conocimiento al solicitante de conformidad al art. 62 LAIP, que la información requerida, está disponible al público, en el enlace antes descrito.
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información